

Rad. 470013153001**20230016800**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ejecutante: Banco Falabella S.A.

Ejecutado: Sandra Dayana Martínez Luna.

Mediante auto del 6 de octubre de 2023, se inadmitió el presente proceso, toda vez que, no se precisó el espacio temporal por el cual se estaban cobrando los intereses de plazo y la tasa correspondiente, en consideración a que, aunque el legislador reconoce facultad dispositiva a los asociados, y se encontró firmada una carta de instrucciones sobre este punto, era necesario que la parte ejecutante aportada dicha información.

Así las cosas, el demandante no suministró los datos que fueron solicitados, por tanto, se dará aplicación a lo establecido en el inciso 4to del artículo 90 del C.G.P. que estipula: “*En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, **so pena de rechazo***”. (negritas por fuera de texto).

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **RECHAZA** de plano el proceso ejecutivo interpuesto por Banco Falabella S.A en contra de Sandra Dayana Martínez Luna, conforme a lo antes expuesto.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente asunto archívese.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b7e253e7ef3574b43cfaecd369656e5877b10826c4a15999f623f627ee2871**

Documento generado en 08/11/2023 05:44:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>